

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 24 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0921-202-21 Juz 17 CMEJS**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 12:20 P.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0004-2021 JZ 3 CCTO**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE a las 8:20 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de-2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 26 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0007-21 Juz 24 CCTO**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. Laura Michel Neme Acuña, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 11:40 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
--

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, para reprogramar la diligencia que se encontraba programada para el 11 de agosto de 2022, en virtud, de la "Calamidad Domestica" presentada a la Titular del Juzgado. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0016-21 JZ 10 CMEJS CALI**

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **6 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 9:40 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 9 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0020-21 Juzgado 6 PCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **5 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 9:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C  
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO  
No. 17, hoy **31 de agosto de-2022.**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 24 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0021-20 Juz 61 PCCM**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Dr. FABIAN ANTONIO MARTINEZ LAGOS, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 10:20 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 9 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0021-21 J 49 CCTO**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **6 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 11:40 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 10 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0026-21 JZ 27 CCTO**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **5 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 11:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0029-20 JZ 39 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **2:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaria, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 9 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvese proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0030-21 Juzgado 4 CCTO**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **5 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 8:20 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C  
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO  
No. 17, hoy **31 de agosto de-2022.**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, con memorial de la parte actora, solicitando suspender la diligencia que se encontraba fijada para el 10 de agosto de 2022, por proceso de negociación con la parte demandada. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0038-21 Juz 12 CM**

Visto el informe secretarial, y solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, doctor FABIAN SALCEDO RODRIGUEZ, en el que solicita la suspensión de la actuación, por el lapso de 90 días, en razón al proceso de negociación de pago con la parte demandada, se DISPONE:

**SUSPENDER** la diligencia de la referencia por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído.

Fenecido el plazo anterior, dentro del término de dos (2) días siguientes, la parte interesada deberá informar las resultas del acuerdo pactado con el demandado. En caso contrario, se dispondrá la devolución al comitente por falta de interés.

**NOTIFICAR** de la presente decisión por el medio más expedito a la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de-2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, aporta pieza procesal requerida mediante acta de diligencia del 25 de agosto de 2022. Para fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0039-21 JZ 6 CM**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 9 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0042-21 Juz 49 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **5 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 9:40 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, para reprogramar la diligencia que se encontraba programada para el 11 de agosto de 2022, en virtud, a una situación de "Calamidad Domestica" presentada a la Titular del Juzgado. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0052-21 JZ 36PCM**

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **6 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 11:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 10 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0053-21 Juz 86 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **6 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 8:20 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, para reprogramar la diligencia que se encontraba programada para el 11 de agosto de 2022, en virtud, a una situación de "Calamidad Domestica" presentada a la Titular del Juzgado. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0061-21 JZ 68 PCCM**

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **6 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 10:20 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 9 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0099-19 Juz 2 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **5 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 10:20 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 23 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0204-19 Juz 71 CM**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. MARGARITA PUENTES BENAVIDES, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 9:40 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0221-416-21 JZ 16 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **7** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **2:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 25 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0284-20 Juz 13 CMEJS**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Dr. Jorge Camilo Paniagua Hernández, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 11:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 16 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0337-21 Juz 3 CCTO EJS**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. Myriam Acosta Cortes, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 8:20 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, con solicitud de la parte actora, de aplazamiento de la diligencia que se encontraba programada para el 11 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0621-09221 JZ 11 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ, se **DISPONE:**

**Primero: REPROGRAMAR** el día **6 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 9:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de-2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0678-21 JZ 2 CCTO EJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **2:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaria, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0706-21 JZ 32 CCTO EJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **14** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **2:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - (**También AQUÍ, haga clic**).
4. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b> , hoy <b>31 de agosto de-2022</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 10 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0721-193-21 Juz 3 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE**:

**Primero: SEÑALAR** el día **5 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 11:40 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 24 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0821-214-21 Juz 10 CMEJS**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. Myriam Acosta, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **11 del mes de OCTUBRE a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0921-260-21 JZ 11CMEJS**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2023, por Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **13** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **2:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - (**También AQUÍ, haga clic**).
4. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0002-5-21 JZ 2 FLIA EJEC**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **9:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ( ) **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0003-21 JZ 20 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ( ) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0025-21 Juzgado 21 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **12:20 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**) FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - (**También AQUÍ, haga clic**).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0081-21 Juzgado 39 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **13** del mes de **OCTUBRE** de **2022**, a la hora de las **10:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL SAS**.
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO**. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0321-218-21 JZ 19CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ( ) **ESTRATEGIA Y GESSTION JURIDICA LTDA**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0421-69-21 Juzgado 14 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **11:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (x) **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0421-80-21 Juzgado 1 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **13** del mes de **OCTUBRE** de **2022**, a la hora de las **9:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ( ) **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS**
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - (También AQUÍ, haga clic).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0421-270-21 JZ 19 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **9:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS**)
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remitase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Despacho Comisorio No. 0001-0013-2020-20 JZ 1 FLIA EJS**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **19** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **11:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**)
4. **ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
5. **TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

**NÓTIQUESE,**

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b>, hoy <b>31 de agosto de 2022</b>.</p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 10 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sirvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0060-21 Juzgado 45 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 9:40 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial de la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia y aporta auto que decreto la medida cautelar. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 1021-85-21 JZ 5 CMEJS**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Dr. Andrés González Acosta, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE a las 10:20 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida del 29 de julio de 2022. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0067-20 JZ 12 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **3 del mes de OCTUBRE a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia **DE LANZAMIENTO**, conforme a lo previsto en el artículo 112 y 113 del CGP, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento y/o** de manera presencial en caso de ser necesario.

**COMUNICAR** la anterior a la parte interesada.

**ELABÓRESE** aviso con destino a la dirección del inmueble y oficios dirigidos a: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERIA DE BOGOTA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y SECRETARIA DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, remítase a la dirección electrónica del demandante para su diligenciamiento oportuno ante las autoridades mencionadas y con no menos de quince (15) días de antelación.

**ADVERTIR**, a la parte interesada que en la fecha y hora antes dispuesta deberá concurrir a la dirección del inmueble y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desalojo del inmueble.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 9 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0014-21 Juzgado 12 CCTO.**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 11:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que el perito aportó el dictamen ordenado en diligencia que antecede, para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0059-19 JZ 21 CCTO.**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el perito aportó el dictamen ordenado, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE a las 11:40 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y los oficios a las entidades respectivas, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>17</b> , hoy <b>31 de agosto de-2022</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría
--

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, para reprogramar diligencia de lanzamiento, dado la imposibilidad de la entrega voluntaria por parte del demandado Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0121-19 JZ 44 Civil Municipal**

Visto el informe secretarial, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **29 del mes de SEPTIEMBRE a las 9:00 A.M** para llevar a cabo la práctica de la diligencia **DE LANZAMIENTO**, conforme a lo previsto en el artículo 112 y 113 del CGP, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento y/o de manera presencial en caso de ser necesario.**

**COMUNICAR** la anterior a la parte interesada.

**ELABÓRESE** aviso con destino a la dirección del inmueble y oficios dirigidos a: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERIA DE BOGOTA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y SECRETARIA DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, remítase a la dirección electrónica del demandante para su diligenciamiento oportuno ante las autoridades mencionadas y con no menos de quince (15) días de antelación.

**ADVERTIR**, a la parte interesada que en la fecha y hora antes dispuesta deberá concurrir a la dirección del inmueble y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desalojo del inmueble.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 10 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0001-19 JZ 51 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **12 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 12:20 p.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C  
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO  
No. 17, hoy **31 de agosto de 2022.**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que la parte actora acredita el poder otorgado por el demandante para la diligencia. Para reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0026-21 JZ 65 CM.**

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el perito aportó el dictamen ordenado, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **13 del mes de OCTUBRE a las 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, **a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.**

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y los oficios a las entidades respectivas, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría</p>
--

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha se ingresa al despacho la presente comisión, informando que en razón a que la Titular del Juzgado se encontraba con permiso concedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, por "Calamidad Familiar", como se acredita con la copia anexa a esta actuación, no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba fijada para el día 10 de agosto de 2022, razón por la cual, se ingresa para reprogramarla. Sírvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0121-202-21 JZ 1CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y dada la imposibilidad material de practicar la diligencia en la fecha dispuesta por auto de 23 de junio de 2022, con ocasión del permiso justificado concedido a la Titular del Juzgado, por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Bogotá, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2022, a fin de auxiliar la comisión conferida, se **DISPONE:**

**Primero: SEÑALAR** el día **13 del mes de OCTUBRE de 2022, a las 8:20 a.m.** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de las TIC, herramienta tecnológica Microsoft Teams, conforme a lo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la forma dispuesta en auto de 23 de junio de 2022.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado de la parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 17, hoy <b>31 de agosto de-2022.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita prorrogar el término de suspensión de la actuación por el término de tres (3) meses, termino dentro del cual se estará informando al despacho el desarrollo de la obligación pactada con el demandado. Sirvase proveer.

**LILIANA CASTILLO TORRES**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0683-20 JZ 14 CMEJS**

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el Dr. Dionisio Araujo Angulo, apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE:**

**SUSPENDER** la diligencia de la referencia por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído.

Fenecido el plazo anterior, dentro del término de dos (2) días siguientes, la parte interesada deberá informar los resultados del acuerdo pactado con el demandado. En caso contrario, se dispondrá la devolución al comitente por falta de interés.

**NOTIFICAR** de la presente decisión por el medio más expedito a la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE,**

La juez,

(Original Firmado)

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>17</u> , hoy <u>31 de agosto de-2022</u> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---